



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 4573/05 Alcance 1, iniciado por el señor Carlos Gastón Urquiza, solicitando un predio donde desarrollar sus actividades; y

CONSIDERANDO:

Que se ha creado en el Sector Industrial Planificado, el Área de Servicios y Logística, tendiente a fomentar la instalación de servicios complementarios de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y servicios.

Que el recurrente desempeña tareas de reparación y colocación de bombas inyectoras e inyectores, reparación de vehículos diesel, venta de repuestos y servicios al campo.

Que en el espacio a ceder tiene proyectado construir un laboratorio diesel, baño, cocina y un tinglado semicubierto.

Que el Secretario de Promoción y Medio Ambiente interviene a fojas 5, solicitando se considere el emplazamiento de la actividad en el Sector de Servicios, ubicado sobre Ruta Nacional N° 33.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 12, individualiza catastralmente al inmueble a ceder como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela Provisoria 22.

Que el Secretario de Promoción a fojas 14, no realiza objeciones al respecto.

Que el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 18, manifestando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5219

ARTÍCULO 1°: Transfírase a título gratuito al señor CARLOS GASTÓN URQUIZA, DNI N° 23.556.172, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela Provisoria 22, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), destinado a la construcción de un laboratorio diesel y taller de reparación y colocación de bombas inyectoras e inyectores, reparación de vehículos diesel y venta de repuestos.

ARTÍCULO 2°: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 3º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DE DICIEMBRE
DE DOS MIL DOCE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.